S.G. Nº 3016

6544

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 524

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 31/2011 CON LA EMPRESA CONSORCIO SANITARIO MANANTIAL, EN EL MARCO DEL PEDIDO DE PROPUESTA PP Nº 01/2011 FAPEP - BID "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE INGENIERÍA, DESARROLLO COMUNITARIO Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE 25 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA COMUNIDADES RURALES – CEPRA – PAQUETE I", SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

Asunción, 31 de MAYO de 2012

VISTA:

La Nota D.G. Nº 656, de fecha 02 de mayo de 2012, por medio de la cual el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA solicita la ampliación de plazo y sustitución de Localidades del Contrato Nº 31/2011, suscrito con la firma CONSORCIO SANITARIO MANANTIAL – Pedido de Propuesta PP Nº 01/2011 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE INGENIERÍA, DESARROLLO COMUNITARIO Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE 25 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA COMUNIDADES RURALES – CEPRA – PAQUETE I", SENASA; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Memorándum PAYSRI/OC-PR ADC Nº 087/2012, de la Unidad Coordinadora del Programa PAYSRI BID 2222/OC-PR, el pedido de adenda se fundamenta en la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del servicio de consultoría, por un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendario, debido a situaciones acontecidas, como ser: 1) según la Nota Cepra-Tec-015-12, de fecha 02 de marzo de 2012, la consultora Consorcio Sanitario Manantial comunica a SENASA la intervención de una localidad con diseño de ingeniería, por lo que es necesario para cumplir con las actividades previstas en el contrato de referencia, reemplazar la misma por otra comunidad y ampliar el plazo contractual por un período de 30 (treinta) días calendario.... 2) la localidad de San Isidro, Distrito de San Joaquín, Departamento de Caaguazú, será reemplazada por la localidad de Guazucai, Distrito de Yuty, Departamento de Caazapá.

Que la Consultora CONSORCIO SANITARIO MANANTIAL ha comunicado, en fecha 02 de marzo de 2012, la intervención de una localidad con diseño de ingeniería, por lo que es necesario, para cumplir con las actividades previstas en el contrato, reemplazar la misma por otra comunidad y ampliar el plazo contractual por un periodo de 30 (treinta) días calendario. Los hechos mencionados han requerido más tiempo debido al ajuste dentro de los términos de referencia y las normas técnicas exigidas por el SENASA. La solicitud planteada resulta razonable técnicamente ante las contingencias surgidas en la implementación de la Consultoría, debiendo proceder a la ampliación del plazo del Contrato.

Que, según nota DG Nº 428, se informa al Banco de las razones de la presente Adenda que se describen a continuación: modificación del listado de comunidades donde se realizarán los trabajos y ampliación en 30 días del plazo de los servicios, sin alteración del monto del contrato original.

Que la Cláusula 2 del Contrato debe ser objeto de modificación, por razones técnicas debida y acabadamente fundadas, que constan en los antecedentes, con el fin de lograr los resultados; teniendo el Contratante interés justificado en lograr los productos/resultados requeridos, con la misma calidad.

Que el Consultor entiende y acepta el plazo aprobado como razonable y suficiente para lograr los Resultados/Productos establecidos en el TdR del Contrato; razón por la cual suscribe la presente adenda, relacionada con la ampliación de plazo derivado del cambio de localidades, y de pago y monto; el cual no sufrirá variación alguna.

MESA DE ENTRADA CONTRATOS Y GARANTIAS
Nº 246
FECHA: 1/6/12 Hs.: 11:50
Rdo. por: Sohar

Que el Banco ha manifestado su NO OBJECION a la adenda de referencia, según nota CPR/C/2012/714, de fecha 23 de marzo de 2012.

Que la Asesoría Jurídica del SENASA ha emitido su parecer favorable por medio del Memorando N° 162/2012, de fecha 23 de abril de 2012.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1058, de fecha 28 de mayo de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo. 1°. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 31 suscrito con la empresa CONSORCIO SANITARIO MANANTIAL, en el marco del Pedido de Propuesta PP N° 01/2011 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE INGENIERÍA, DESARROLLO COMUNITARIO Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE 25 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA COMUNIDADES RURALES – CEPRA – PAQUETE 1", conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la presente Resolución.

Artículo 2°. Ampliar el plazo de ejecución del servicio de consultoría, para el cumplimiento de los servicios relacionados a las localidades sustituidas; por el término de 30 (treinta) días adicionales como máximo.

Artículo 3°. Autorizar a la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA) a suscribir la respectiva Adenda.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/bdv/lbm